



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PERSONAL

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se ha resuelto:

5. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15.B DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba, recogiendo a su vez el texto propuesto por el Comité de Empresa del Ayuntamiento, relativa a la modificación del artículo 15.B del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, y cuyo texto es el siguiente:

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 EN SU APARTADO B DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ARTICULO 15º.b. Formación continua y especialización

En el primer trimestre de cada año, la Comisión de Formación, elaborará y pactará un Plan de Formación para el perfeccionamiento y promoción de sus empleados.

Serán objetivos básicos del Plan de Formación:

- Incrementar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios al ciudadano.
- Favorecer la innovación y reciclado para un mejor desarrollo de los puestos de trabajo.
- Facilitar la capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos y organizativos.
- Promover el desarrollo integral del trabajador desde los ámbitos personal y profesional.

La Comisión de Formación es el órgano encargado de seleccionar a los empleados que soliciten tomar parte en los cursos propuestos. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como ANEXO IV.

El trabajador contratado por tiempo determinado, podrá asistir a los cursos que estime convenientes el Servicio, siempre que sean relevantes para el desarrollo del puesto de trabajo.

La Corporación podrá enviar a sus trabajadores a Congresos, Seminarios, Cursos, Mesas Redondas, referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficio para los servicios. La asistencia a estos acontecimientos podrá ser obligatoria, si así lo estima el Ayuntamiento por interés formativo y profesional, que redunde en mayor eficacia para el desempeño del puesto de trabajo. En este caso,



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

además de contar con el permiso retribuido correspondiente que les permita la asistencia a los mismos, les serán abonados por el Ayuntamiento los gastos de matrícula, kilometraje y dietas, conforme a lo pactado en el presente Acuerdo.

Una vez realizados los cursos de formación continua que organice este Ayuntamiento, los participantes demostrarán su aprovechamiento mediante realización de una prueba o presentación de un trabajo conforme al criterio del profesor encargado de impartirlo. En todo caso, tanto su asistencia como su aprovechamiento se acreditarán y certificarán desde la Sección de Personal una vez finalicen los mismos. Quienes se ausenten del curso más del 10% de su duración, no recibirán la certificación antes citada.

Las fechas de impartición de los Cursos de Formación Continua impartidos por el Ayuntamiento se adecuarán dentro de lo posible, para que no se aglutinen en las mismas fechas.

A fin de promover una motivación efectiva que modifique hábitos de esta organización e incentive el nivel de formación de su personal, se establece una retribución complementaria a todos los empleados fijos de este Ayuntamiento, abonable a partir de 01/01/2011 como parte del complemento de productividad. Los requisitos para su abono son:

- 1.- Tener reconocidos y acreditados en este Ayuntamiento 6 años de servicio en la administración pública, a contar desde 01/01/2005.
- 2.- Acreditar 60 horas de formación relacionada con el puesto de trabajo en los 6 años anteriores a la consolidación del sexenio para todos los empleados funcionarios y laborales del Ayuntamiento, independientemente de la fecha de abono del primer sexenio para el trabajador.
- 3.- Solicitarlo conforme al modelo que figura como ANEXO V.

El órgano encargado de autorizar su abono, si procede, es la Junta de Gobierno Local.

Los sexenios se consolidarán cada seis años, hasta un máximo de cinco sexenios, abonándose desde el mes siguiente a su solicitud. Si transcurrido el período indicado no se pudiesen acreditar el número de horas necesarias para la consolidación del sexenio, el período se ampliará hasta la acreditación de 60 horas de formación, relacionada con su puesto de trabajo, en los seis años anteriores a la fecha en que se solicite su abono.

Las horas de formación con aprovechamiento que excedan para la consolidación de un sexenio, no se acumularán para la consolidación del siguiente.

Las cuantías para cada sexenio referidas a 2005 se incrementarán conforme a lo indicado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio; para 2005 se establecieron las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Nº sexenio	Complemento por sexenio	Total Acumulado por Formación
1º	53 €	53 €
2º	67 €	120 €
3º	89 €	209 €
4º	121 €	330 €
5º	36 €	366 €

Prosigue el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que la propuesta presentada había sido objeto de informe de la Jefatura del Negociado de Personal, en el que se hace constar lo siguiente:

(...) "Considerando que el añadido que se quiere incluir en el citado párrafo se presta a exégesis de toda índole, puesto que la fecha de efectos del primer sexenio debe determinar la fecha de devengo de los siguientes, cada 6 años, siempre que se acrediten las 60 horas de formación relacionada con el puesto de trabajo.

Considerando que este añadido no está en consonancia con la filosofía del párrafo que antecede al establecimiento de esta retribución, cual es: "A fin de promover una motivación efectiva que modifique hábitos de esta organización e incentive el nivel de formación de su personal, se establece una retribución complementaria a todos los empleados fijos de este Ayuntamiento, abonable a partir de 01/01/2011 como parte del complemento de productividad".

Considerando que esta nueva modificación del citado artículo se contradice con lo establecido en un párrafo posterior que dice: "Los sexenios se consolidarán cada seis años, hasta un máximo de cinco sexenios, abonándose desde el mes siguiente a su solicitud. Si transcurrido el período indicado no se pudiesen acreditar el número de horas necesarias para la consolidación del sexenio, el período se ampliará hasta la acreditación de 60 horas de formación, relacionada con su puesto de trabajo, en los seis años anteriores a la fecha en que se solicite su abono".

Finalmente, y a modo de conclusión, en el informe reseñado se estimaba improcedente la modificación propuesta por el Comité de Empresa y proponía a su vez que se pacte con este órgano de representación del personal laboral un nuevo texto más claro, sin contradicciones y que no se preste a disquisiciones de toda índole como ha venido sucediendo desde el 1 de enero de 2011, no obstante lo cual, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la propuesta presentada a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Por el señor Secretario General se hace constar que obra en el expediente tramitado una nota de conformidad suya al informe negativo de la Unidad de Personal del cual se había dado cuenta en la parte expositiva del acuerdo.

El señor Interventor manifiesta que el expediente no cuenta con informe de Intervención, por lo que pedía que el punto quedase sobre la mesa hasta una sesión posterior.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

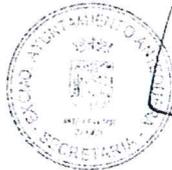
Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes negativos emitidos y la advertencia efectuada por el señor Interventor, no obstante, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida, una abstención de la Concejala no adscrita doña Eva María Hidalgo Romero y ocho votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a modificación del artículo 15, en su apartado b del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y cuyo texto literal ha quedado reproducido en la parte expositiva del presente acuerdo.
- 2º. Disponer que por la Unidad de Personal se dé a este acuerdo la tramitación legal oportuna.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, 7 de marzo de 2019

Atentamente,



El Secretario